

///Plata, 24 de mayo de 2011

VISTO: La necesidad de definir acciones para avanzar y fortalecer las actividades vinculadas con la destrucción de expedientes en los Archivos Departamentales, con el objetivo de generar el espacio necesario para la remisión del material archivable (conf. Acuerdos 3168 y 3397), teniendo en cuenta la emergencia edilicia declarada para el Poder Judicial por la Ley 13.795 y en consonancia con otras acciones en marcha y proyectadas tendientes a la racionalización de los espacios.

Lo previsto por las leyes 13.941, 13.298 y 13.634, y las disposiciones adoptadas por la Suprema Corte de Justicia para instrumentar las disoluciones de los Juzgados de Transición y de los Tribunales de Menores, organizando las transformaciones, la reasignación de competencias y las actividades emergentes, mediante Resoluciones Nros. 4060/09, 513/10, 768/10, 955/10, 2935/10, 3354/10, 3466/10 y 3693/10.

Los distintos informes elaborados por la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Control de Gestión, en virtud de los relevamientos efectuados, señalando el estado de situación en que se encuentran los Archivos Departamentales y los espacios asignados a esos fines, en el marco de las tareas encomendadas por el Tribunal.

CONSIDERANDO: Que de los datos recabados y las observaciones realizadas como consecuencia del monitoreo efectuado por la Subsecretaría citada, se advierte la necesidad de optimizar y fortalecer la gestión asociada a la destrucción de expedientes en los Archivos Departamentales de todos los fueros. Esto último y en particular, con la finalidad de intensificar las tareas que fueran asignadas a los Juzgados de Garantías, al Programa de Análisis y Destrucción de Expedientes y a los ex Tribunales de Menores.

Que si bien se observa en el último año un avance en la frecuencia y volumen de destrucciones por parte de los Archivos Departamentales y del Programa creado para tal fin, la capacidad de almacenamiento generada sigue siendo reducida y cubierta rápidamente. La circunstancia aludida constituye un fuerte limitante para ejecutar los trabajos encomendados a los distintos actores intervinientes.

Que en ese contexto, la situación de espacio en los Archivos de la jurisdicción Administración de Justicia plantea una problemática en la aplicación del procedimiento vigente (Ac. 3397); además del impacto sobre los órganos que se ven postergados de remitir material para archivar por el limitado calendario de turnos y la baja cantidad de legajos a recepcionar.

Que asimismo, la experiencia y resultados satisfactorios alcanzados mediante la implementación del Programa de Análisis y Destrucción de Expedientes (Res. N° 768/10 de la Suprema Corte de Justicia), se tradujo en el relevamiento, inventario, disposición y destino final de expedientes, efectos registrables y no registrables, en la proyección de normas e instrumentos dirigidos a simplificar y operativizar los procesos de trabajo y en la liberación de espacios físicos, conforme surge de los informes citados en los vistos de la presente.

Que, por otra parte, la mencionada estructura de funcionamiento - *programa*-resulto ser un medio ágil y eficaz para reorientar al factor humano y los recursos materiales, frente a situaciones de similares características a las que motivaron su creación.

Que en virtud de la evaluación efectuada por la Secretaría de Planificación respecto del funcionamiento del Programa creado por Resolución N° 768/10 y la propuesta de disolución del mismo en algunas jurisdicciones - a consecuencia del cumplimiento de los objetivos y metas formulados - resulta conveniente extender la experiencia, reasignando sus funciones y medios en un nuevo proyecto superador y con mayor alcance.

Que los objetivos están dirigidos a relevar, clasificar, seleccionar y destruir expedientes archivados, manteniendo el esquema de responsabilidades previsto por el Acuerdo 3397 y la Resolución Nro. 768/10 y sus complementarias, con la participación de la Dirección General de Receptorías y Archivo.

Que las disoluciones, en cada jurisdicción, del Programa creado mediante Resolución Nro. 768/10, imponen la intervención de la Secretaría de Personal en relación a los funcionarios y empleados que integrarán el programa propuesto, junto a la Secretaria de Planificación en lo atinente a la redistribución de espacios, inmuebles y recursos materiales.

Que por los fundamentos señalados, es conveniente la creación de un programa específico, con la reasignación de funciones y personal que desempeñaba tareas en el Programa de Análisis y Destrucción de Expedientes, en coordinación con las Secretarías de Planificación y Personal.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones.

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Crear el Programa de relevamiento, organización y destrucción de expedientes, con el objetivo de relevar, clasificar, seleccionar y destruir los materiales archivados contemplados en el Acuerdo 3397 (Cap. VIII), dependiendo de la Secretaria de Planificación a través de la Subsecretaría de Control de Gestión, autorizando a estas dependencias a instrumentarlo gradualmente.

Artículo 2º: Serán funciones del Programa citado:

Relevar el estado de situación de los Archivos Departamentales respecto al material archivado, el cumplimiento de las pautas normativas y la periodicidad establecida para la destrucción de expedientes, libros y registros que se encuentren en condiciones de realizar (Conf. Acuerdos 3168, y modif. y 3397). A tales efectos, la Subsecretaría de Control de Gestión brindará el apoyo necesario para efectuar los relevamientos a nivel provincial.

Clasificar y seleccionar los expedientes -y restantes materiales- en condiciones de ser destruidos, siguiendo las pautas de organización definidas por la Unidad Ejecutora prevista en el artículo 3º de la presente, de manera conjunta para cada Archivo con la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, cumplimentando la normativa aplicable. Para concretar esa finalidad, se deberán conformar equipos con personal del Programa y de los Archivos departamentales.

Establecer, en función del personal existente en cada jurisdicción para el Programa y el asignado al Archivo, objetivos y metas de destrucción que serán monitoreadas por la Subsecretaría de Control de Gestión, y actualizadas, al menos, trimestralmente.

Proponer y gestionar pautas de cumplimiento de las previsiones y modalidad establecidas para dar intervención al Departamento Histórico Judicial y a los Organismos de Derechos Humanos, para su análisis, evaluación y conservación, en coordinación con la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos.

Artículo 3º: Establecer una Unidad Ejecutora del Programa, a cargo de la implementación, seguimiento y evaluación de las actividades, conformada por integrantes de la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Control de Gestión y de la Dirección General de Receptorías y Archivos de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

Artículo 4º: Designar como Coordinadora del Programa a nivel provincial, al Abogado Inspector de la Subsecretaría de Control de Gestión, doctora María Lorena Rodríguez; sin perjuicio de continuar con la asignación de tareas encomendadas por la Resolución Nro. 768/10.

Artículo 5º: Disponer la disolución del Programa de Análisis y Destrucción de Expedientes en los Departamentos Judiciales de Bahía Blanca, Dolores. La Matanza, La

Plata, San Nicolás, San Isidro y Zárate-Campana, atento han alcanzado los objetivos propuestos.

Artículo 6°: Autorizar a la Secretaría de Planificación en coordinación con la Subsecretaría de Control de Gestión, a proceder a la disolución del Programa de Análisis y destrucción de Expedientes en las restantes jurisdicciones, en función del cumplimiento de los objetivos y la evolución de la actividad que desempeñan. Las decisiones que al respecto se dispongan, deberán ser comunicadas a la Presidencia del Tribunal.

Artículo 7°: El Programa que, en función del art. 1°. se cree en cada Departamento Judicial, estará a cargo de un funcionario letrado, quién tendrá los deberes y obligaciones previstos en la Resolución N° 768/10 (art. 4°). La Dirección General de Archivos, designará un responsable de cada Archivo para actuar como coordinador y nexo de las acciones con el Programa.

Artículo 8°: La Secretaría de Personal conjuntamente con la Unidad Ejecutora instrumentará las plantas funcionales del Programa, según los requerimientos que se definan, los cargos existentes y los asignados por Resolución N° 955/10. Asimismo procederá a implementar las reasignaciones y adscripciones del personal (art. 5° y 6° de la presente), de acuerdo a las necesidades de servicio y las propuestas efectuadas oportunamente, dejando constancia en los legajos personales respectivos, una mención sobre su desempeño v colaboración.

Artículo 9°: Encomendar a la Secretaría de Planificación, con intervención de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, la disposición de los inmuebles y espacios desocupados por las disoluciones efectuadas.

Artículo 10°: Autorizar a la Subsecretaría de Control de Gestión a incorporar en las auditorías y monitoreos de los órganos jurisdiccionales, el relevamiento del estado de situación sobre el archivo de expedientes, y la elaboración de propuestas para el mejoramiento de estas actividades.

Artículo 11°: Facultar a la Presidencia de este Tribunal a adoptar las acciones necesarias para cumplimentar los lineamientos dispuestos por la presente.

Artículo 12°: Regístrese y comuníquese a quien corresponda.

FIRMADO: EDUARDO JULIO PETTIGIANI. EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. HECTOR NEGRI. DANIEL FERNANDO SORIA. JUAN CARLOS HITTERS. Ante mi Néstor Trabucco Secretario